



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 275-2024-MDY-GM.

Puerto Callao, 15 de mayo de 2024

VISTO:

El Trámite Interno N° 06334-2024, que contiene el Informe N° 112-2024-MDY-GDIS-SGTAIDS, emitido por la Sub Gerencia Turismo, Asuntos Indígenas y Desarrollo Sostenible, el Informe N° 449-2024-MDY-GDIS, emitido por la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, el Informe N° 01083-2024-MDY-GM-GPPyR-SGPTO, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, el Informe N° 165-2024-MDY-GPPMI-SGP/FELT, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento, el Informe Legal N° 398-2024-MDY-GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y demás actos que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, asimismo el Artículo 195° de la constitución política del Perú establece que, Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, ello en concordancia con lo indicado en el artículo 8° Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su artículo 73° en su numeral 3° inciso 3.1. señala: “Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales”;

Que, el Artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30968 expresa que: “Las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes. (...)15. Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes (...);

Que, de acuerdo a la Ley General de Turismo, Ley N° 29408 en el TITULO I Artículo 3° inciso 3.1 Desarrollo Sostenible: “El desarrollo del turismo debe procurar la recuperación, conservación e integración del patrimonio cultural, natural y social; y el uso responsable de los recursos turísticos, mejorando la calidad de vida de las poblaciones locales y fortaleciendo su desarrollo social, cultural, ambiental y económico;

Que, del caso en particular, es menester señalar que, mediante Informe N° 112-2024-MDY-GDIS-SGTAIDS de fecha 06 de mayo de 2024, la Sub Gerencia de Turismo, Asuntos Indígenas y Desarrollo Sostenible, solicita a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social la **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA EJECUTAR EL PLAN DE IMPLEMENTACION Y OPERATIVIDAD DEL BOULEVARD TURISTICO DE YARINACOCHA**;

Que, a través del Informe N° 01083-2024-MDY-GM-GPPMI-SGPTO de fecha 13 de mayo de 2024, la Sub Gerencia de Presupuesto, remite información a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones indicando: **que, existe la disponibilidad presupuestal para la ejecución del PLAN DE IMPLEMENTACION Y OPERATIVIDAD DEL BOULEVARD TURISTICO DE YARINACOCHA, por el monto de S/ 177,174.00 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES) con cargo**



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 275-2024-MDY-GM.

a la META 0044: **DESARROLLO DEL TURISMO INTERNO**, en las **Fuentes de Financiamiento RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS Y RECURSOS DETERMINADOS**, en las **Genéricas de Gasto 2.3 Bienes y Servicios**;

Que, a través del Informe N° 164-2024-MDY-GPPMI-SGP/FELT de fecha 14 de mayo de 2024, la Sub Gerencia de Planeamiento, emite opinión técnica respecto al Plan de Implementación y Operatividad del Boulevard Turístico de Yarinacocha, señalando que; Se encuentra alineado a los Objetivos Estratégicos y Acciones Estratégicas de los planes: Plan de Desarrollo Local Concertado al 2030 al objetivo OED.07 Mejorar la productividad y producción en el distrito y en el Plan Estratégico Institucional 2022-2025 al objetivo OEI.04 Promover el desarrollo económico en el distrito. Asimismo, indicó que, el Plan está alineado al POI 2024, mediante la actividad operativa AOI30182000172 "IMPLEMENTACION DE ACTIVIDADES PARA EL FOMENTO DEL TURISMO", para ejecutarse en el presente año Fiscal. Además, emitió opinión favorable al referido plan al encontrarse alineado a las actividades operativas del POI 2024;

Que, con Informe N° 288-2024-MDY-GPPMI de fecha 15 de mayo de 2024, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones, remite a Gerencia Municipal el expediente y los actuados para su atención;

Que, mediante Informe Legal N° 398-2024-MDY-GAJ de fecha 15 de mayo de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica opinó, **PROCEDENTE**, aprobar el "Plan de Implementación y Operatividad del Boulevard Turístico de Yarinacocha"; toda vez que tiene como objetivo general, promover la actividad turística del Distrito, poniendo en valor la laguna de Yarinacocha mediante la implementación y operatividad del acceso a los espacios que ofrece el boulevard del Yarinacocha;

Que, la presente propuesta de plan, tiene como Objetivo General: Promover la actividad turística del Distrito, poniendo en valor la laguna de Yarinacocha mediante la implementación y operatividad del acceso a los espacios que ofrece el boulevard del Yarinacocha;

Que, asimismo, tiene como Objetivos Específicos:

- Consolidar el Boulevard como un activo estratégico para el desarrollo turístico del Distrito en colaboración entre el sector público y privado.
- Desarrollar una eficiencia operativa en el funcionamiento del Boulevard con apego a la responsabilidad ambiental.
- Lograr una eficiente administración en la operación y mantenimiento del Boulevard de Yarinacocha.
- Contribuir eficazmente a la expansión del desarrollo turístico de la Región Ucayali

Que, en ese sentido, y de acuerdo a lo mencionado líneas arriba, se debe precisar que el presente informe Legal se encuentra al amparo de los informes emitidos por la Sub Gerencia Turismo, Asuntos Indígenas y Desarrollo Sostenible, la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, Sub Gerencia de Planeamiento, Sub Gerencia de Presupuesto, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones; quienes validan la autenticidad de lo solicitado, todo ello en base al Principio de Presunción de Veracidad amparado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, del TUO de la ley de Procedimientos Administrativos, Ley N° 27444;

Que, en mérito al principio de segregación de funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por la función que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico conforme a Ley, así mismo, en virtud al principio de confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), fundamentado, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 275-2024-MDY-GM.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 067-2023-MDY de fecha 26 de enero del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias del Despacho de Alcaldía a la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PROCEDENTE, aprobar el "**PLAN DE IMPLEMENTACIÓN Y OPERATIVIDAD DEL BOULEVARD TURÍSTICO DE YARINACOCHA**"; toda vez que tiene como objetivo general, promover la actividad turística del Distrito, poniendo en valor la laguna de Yarinacocha mediante la implementación y operatividad del acceso a los espacios que ofrece el boulevard del Yarinacocha.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, efectuar las acciones correspondientes y necesarias, con la Sub Gerencia Turismo, Asuntos Indígenas y Desarrollo Sostenible y demás áreas correspondientes; así como, la supervisión y seguimiento respectivo para la correcta ejecución del presente Plan.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados para sus conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de esta Entidad Edil: <https://www.gob.pe/muniyarinacocha>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
Mg. CPC. WALTER ARMANDO MEDINA ALEGRIA
GERENTE MUNICIPAL



Distribución:
Alcaldía
GDIS
SGTAl y DS
GAF
GPPMI
Archivo
C.c. SGTI